

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 1 de 28

“REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS”

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Rodrigo Sepúlveda Galleguillos Jefe de prevención de riesgos. Teatro Municipal de Santiago	Jesé Luis Moss Subgerente de Administración y Finanzas Teatro Municipal de Santiago	Carmen Gloria Lareñas Directora general Teatro Municipal de Santiago.
	German Flores Subgerente de recursos humanos Teatro Municipal de Santiago	Rodrigo Astudillo Sánchez Gerente general Teatro Municipal de Santiago.
	Francisca Vázquez Calvo Subgerente Comercial y Marketing Teatro Municipal de Santiago	
	Alberto Browne López Director técnico Teatro Municipal de Santiago	
	Soledad Larrea Favereau Jefa de relaciones corporativas Teatro Municipal de Santiago	
	Kaidy San Martín Palma Asesora & Auditora interna Teatro Municipal de Santiago	
FECHA: Octubre 2025	FECHA: Octubre 2025	FECHA: Octubre 2025

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 2 de 28

INDICE

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES	3
TÍTULO II - DEFINICIONES.....	3
TITULO III - RESPONZABILIDADES Y OBLIGACIONES	6
TÍTULO IV – COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS	10
TÍTULO V – COMITES PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD	11
TÍTULO VI – DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	12
TÍTULO VII - MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECIFICAS	12
TÍTULO VIII – REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES	14
TÍTULO IX – CAPACITACIÓN Y COMPETENCIAS.....	16
TÍTULO X – VERIFICACIÓN Y CONTROL.....	16
TÍTULO XI - SANCIONES	18
TÍTULO XII – DISPOSICIONES FINALES.....	18
TÍTULO XIII – CONTROL DE CAMBIOS	19
TÍTULO XIX - FLUJOGRAMAS	19
TÍTULO XX - REFERENCIAS.....	22
TÍTULO XXI - DISTRIBUCION	22
TÍTULO XXII - ANEXOS.....	22

	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 3 de 28

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. - Objeto y ámbito de la aplicación

El presente reglamento especial tiene por objetivo establecer los requisitos, medidas, condiciones de seguridad y de salud en el trabajo que deberán cumplir las empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten obras, faenas o servicios para el Teatro municipal de Santiago, en cumplimiento de las obligaciones en el artículo 66 bis de la ley N° 16744 y el DS N°76 de 2006.

Este reglamento se aplicará a todas las empresas contratistas y subcontratistas, sin excepción, que presten servicios en las instalaciones, obras o faenas de la empresa principal, independiente del número de personas trabajadoras involucradas o la duración de los trabajos.

También busca salvaguardar la integridad del inmueble patrimonial y de las personas, frente a actividades derivadas del arriendo del inmueble por parte de alguna productora u otro tipo de empresa que pueda generar afectaciones o pérdida de continuidad de los espectáculos, como consecuencia de accidentes graves o fatales derivados de riesgos de alta criticidad.

Artículo 2°. - Finalidad

La finalidad de este reglamento es proteger la vida y salud de todas las personas trabajadoras que laboren en las obras, faenas o servicios, cualquiera sea su dependencia, mediante la implementación de un sistema integrado de gestión preventiva que garantice condiciones de trabajo seguras y saludables, conforme a los estándares establecidos en el D.S. N° 44 de 2024.

TÍTULO II - DEFINICIONES

Artículo 3°. - Definiciones

Para efectos del siguiente reglamento, se entenderá por:

- A) Accidente del trabajo:** Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte, conforme a lo establecido en el artículo N° 5 de la ley N° 16744.
- B) Contratista:** Persona natural o jurídica que ejecuta obras o servicios, por cuenta y riesgo propio, con personas trabajadoras bajo su dependencia, para la empresa principal.
- C) Subcontratista:** Persona natural o jurídica que ejecuta obras o servicios, por cuenta y riesgo propio, con personas trabajadoras bajo su dependencia, para un contratista.

	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 4 de 28

- D) Empresa principal:** Entidad empleadora que contrata o subcontrata con otros la realización de una obra, faena o servicio propios de su giro. Para estos efectos se considera empresa principal a la Corporación cultural de Santiago.
- E) Empresa externa:** Referencia genérica para referirse a empresas contratistas, subcontratistas o empresas que arriendan espacios de alguno de los centros de trabajo de la empresa principal.
- F) Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SGSST):** Conjunto de elementos interrelacionados que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, así como los mecanismos y acciones necesarias para alcanzar dichos objetivos, conforme al artículo 22 del D.S. N° 44 de 2024.
- G) Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos:** Instrumento de gestión que permite identificar sistemáticamente los peligros y evaluar los riesgos laborales asociados a los procesos, tareas y puestos de trabajo, conforme al artículos 7° del D.S. N° 44 de 2024.
- H) Comité paritario de higiene y seguridad:** Organismo técnico de participación entre la Corporación cultural de Santiago y las personas trabajadoras, que sirve para detectar y evaluar los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, constituido conforme a los artículos 23 y siguientes del D.S. N° 44 del 2024.
- I) Departamento de prevención de riesgos:** Unidad técnica especializada que tiene por función asesorar y asistir al empleador y a las personas trabajadoras en la correcta aplicación de las normas de prevención de riesgos, constituido conforme a los artículos 50° y siguientes del D.S. N° 44 de 2024.
- J) Delegado de seguridad y salud en el trabajo:** Representante de las personas trabajadoras elegido por estas, en empresas de 10 a 25 trabajadores donde no exista un Comité Paritario, conforme al artículo 66 del D.S. N°44 de 2024.
- K) Enfoque de género:** Perspectiva que considera las diferencias entre mujeres y hombres en la identificación, evaluación y control de los riesgos, conforme al os principios establecidos en el D.S. N° 44 de 2024.
- L) Riesgos psicosociales:** Aquellos que surgen de las diferencias en el diseño, la organización y la gestión del trabajo, así como de un contexto social del trabajo problemático, que puedan causar daños físicos, psicológicos o sociales.
- M) Condición de riesgo grave o inminente:** Situación de trabajo en que, por su proximidad en el tiempo de posible materialización de un riesgo, la probabilidad de que se concrete el daño es muy alta y las consecuencias para la seguridad o salud de las personas trabajadoras pueden ser muy graves.
- N) Accidente grave:** Es aquel accidente que genera una lesión, a causa o con ocasión del trabajo, según el Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales / Letra D / Capítulo 1.

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 5 de 28

1. Provoca en forma inmediata (en el lugar del accidente) la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo: Se incluyen aquellos casos que produzcan, además, la pérdida de un ojo; la pérdida total o parcial del pabellón auricular; la pérdida de parte de la nariz, con o sin compromiso óseo; la pérdida de cuero cabelludo y el desforramiento de dedos o extremidades, con y sin compromiso óseo.
2. Obliga a realizar maniobras de reanimación: Debe entenderse por éstas, el conjunto de acciones encaminadas a revertir un paro cardiorespiratorio, con la finalidad de recuperar o mantener las constantes vitales del organismo. Estas pueden ser básicas (no se requiere de medios especiales y las realiza cualquier persona debidamente capacitada); o avanzadas (se requiere de medios especiales y las realizan profesionales de la salud debidamente entrenados).
3. Obliga a realizar maniobras de rescate: Son aquellas destinadas a retirar al trabajador lesionado cuando éste se encuentre impedido de salir por sus propios medios o que tengan por finalidad la búsqueda de un trabajador desaparecido.
4. Ocurra por caída de altura de más de 1.8 metros: Para este efecto la altura debe medirse tomando como referencia el nivel más bajo. Se incluyen las caídas libres y/o con deslizamiento, caídas a hoyos o ductos, aquellas con obstáculos que disminuyan la altura de la caída y las caídas detenidas por equipo de protección personal u otros elementos en el caso de que se produzcan lesiones.
5. Ocurra en condiciones hiperbáricas: Comprenden los acaecidos en el desarrollo de labores de buceo profesional y aquellos que afecten a quienes operan cámaras hiperbáricas desde su interior, producto de una explosión o incendio, o que les provoquen lesiones de gravedad clínica.
6. Involucra un número tal de trabajadores que afecten el desarrollo normal de las faenas.

O) Accidente fatal: Es aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o como consecuencia directa del accidente (Compendio de Normas del Seguro Social de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales / Letra D / Capítulo 1).

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 6 de 28

TITULO III - RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Capítulo I – De la empresa principal

Artículo 4° - Obligaciones generales de la Corporación cultural de Santiago

La empresa principal deberá:

1. Mantener un registro actualizado de todas las empresas contratistas y subcontratistas, incluyendo sus antecedentes de seguridad y salud en el trabajo.
2. Implementar y mantener un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, que incluya los elementos mínimos establecidos en el D.S. N° 44/MINTRAB y D.S. N° 76/MINTRAB.
3. Elaborar y mantener actualizada, una matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos de la faena, conforme al artículo 7° del D.S. N° 44 de 2024.
4. Coordinar las actividades preventivas con todas las empresas contratistas y subcontratistas presentes en la faena.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud por parte de contratistas y subcontratistas.
6. Proporcionar información sobre los riesgos existentes en la faena y las medidas preventivas adoptadas.
7. Constituir y mantener en funcionamiento el Comité Paritario de Faena cuando corresponda.
8. Constituir y mantener en funcionamiento el Departamento de prevención de riesgos de faena cuando corresponda.
9. Implementar procedimientos de respuesta ante situaciones de emergencia y evacuación coordinados para toda la faena.
10. Establecer mecanismos de comunicación efectiva en materia de seguridad y salud entre todas las empresas participantes.
11. Establecer los estándares mínimos de seguridad para trabajos con niveles de riesgo primario, equivalentes a riesgo importante o intolerable como valor esperado de la pérdida, en la matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.
12. Impartir una capacitación a todas las personas trabajadoras de las empresas contratistas y subcontratistas, respecto a las normas de seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el presente reglamento.

	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 7 de 28

13. Establecer los estándares de seguridad para trabajos críticos que deben respetar todas las entidades empleadoras que se desempeñen en la faena.

Artículo 5°. - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)

Todas las personas trabajadoras en la faena, estarán consideradas dentro del alcance del Sistema de Gestión de la Corporación cultural de Santiago principal, conforme a la normativa vigente. Este deberá contener al menos los siguientes elementos, según lo establecido en el artículo 22 de D.S. N° 44 de 2024.

1. **Política de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Declaración de principios y compromisos de la alta dirección respecto a la seguridad y salud de todas las personas trabajadoras de la faena.
2. **Estructura organizacional:** Definición clara de roles, responsabilidades y autoridad en materia de seguridad y salud.
3. **Diagnóstico, Planificación y Programación:** Identificación de peligros, evaluación de riesgos y elaboración de programas de control.
4. **Evaluación o auditoría periódica:** Revisión sistemática del funcionamiento y eficacia del sistema.
5. **Acciones de mejora continua o correctiva:** Implementación de medidas para mejorar continuamente el desempeño en seguridad y salud.

Artículo 6°. - Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgo

La Corporación cultural de Santiago deberá confeccionar, mantener actualizada y poner a disposición de los contratistas y subcontratistas, una Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos que considere:

1. Todos los procesos, tareas y puestos de trabajo de la faena.
2. Riesgos asociados a la interacción de diferentes empresas.
3. Factores de riesgos psicosociales y organizacionales.
4. Enfoque de género en la identificación y evaluación de riesgos.
5. Condiciones particulares de las personas trabajadoras.
6. Riesgos emergentes y nuevas tecnologías.

Esta matriz deberá ser revisada y actualizada al menos una vez al año o cuando se produzcan cambios significativos en las condiciones de trabajo.

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 8 de 28

Capítulo II - De las Empresas Contratistas y Subcontratistas

Artículo 7°. - Obligaciones Generales

Las empresas contratistas o subcontratistas deberán:

1. Cumplir íntegramente con la normativa de seguridad y salud en el trabajo vigente.
2. Acatar las disposiciones del presente reglamento y las instrucciones impartidas por la empresa principal en materias de seguridad y salud.
3. Coordinar sus actividades preventivas con la empresa principal y demás contratistas presentes en la faena.
4. Informar a la empresa principal sobre los riesgos que sus actividades puedan generar y las medidas preventivas adoptadas.
5. Mantener a sus personas trabajadoras debidamente capacitadas en materias de seguridad y salud específicas de las tareas a realizar.
6. Proporcionar y mantener los elementos de protección personal adecuados para sus personas trabajadoras.
7. Reportar inmediatamente a la Corporación cultural de Santiago cualquier accidente, incidente o condición de riesgo detectada.
8. Participar activamente en los Comités paritarios e instancias de coordinación establecidos.
9. Implementar en sus actividades el enfoque de género y la prevención de riesgos psicosociales.
10. Cumplir con los procedimientos de ingreso, permanencia y salida establecidos por la Corporación cultural de Santiago.
11. Cada empresa contratista y subcontratista en la faena, tendrá la obligación de someterse a los elementos del SGSST de la Corporación cultural de Santiago, independientemente de los SGSST que estén implementando, en cumplimiento de los artículos 22 y 64 del D.S. N° 44 de 2024.
12. Participar activamente de los Comités paritarios en faena, proveyendo al personal necesario para la ejecución de reuniones legales y actividades de gestión del CPHSF.

	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PRÓXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 9 de 28

TÍTULO III – DOCUMENTACION GENERAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

Artículo 8°. - Documentación obligatoria

Previo al inicio de sus actividades, las empresas contratistas y subcontratistas deberán entregar a la Corporación cultural de Santiago la siguiente documentación:

1. Copia del registro de recepción del presente reglamento, debidamente firmado.
2. Certificado de adhesión al organismo administrador de la ley 16.744.
3. Copia de las pólizas de seguro vigentes.
4. Reglamento interno de higiene y seguridad actualizado.
5. Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos de sus actividades.
6. Programa de capacitación en seguridad y salud para sus personas trabajadoras.
7. Registros de entrega de elementos de protección personal.
8. Certificados de competencia y capacitación del personal en materias específicas cuando corresponda.
9. Planes de respuesta ante situaciones de emergencias, propias de su actividad.
10. Declaración de cumplimiento de normativa laboral y previsional.

Documentación específica asociada a los riesgos específicos de la empresa contratista y subcontratista:

Dependiendo de la actividad a realizar, cada empresa contratista deberá entregar toda la documentación exigida en el formulario Anexo 1.

Documentación específica asociada a los riesgos específicos de la empresa que arriende espacios de alguno de los centros de trabajo del Teatro Municipal de Santiago:

Dependiendo de la actividad a realizar, cada empresa que arriende áreas o espacios deberá entregar toda la documentación que le aplique, el criterio de requerimiento será solicitado cuando la actividad de la empresa externa genere un riesgo para el inmueble o las personas ocupantes o cuando un accidente derivado de una actividad con probabilidad de alto potencial pueda ser categorizado como grave o fatal, lo que podría generar una paralización de las funciones, esto será exigido en el formulario Anexo 2. Si la empresa indica que sus actividades son seguras, no vulnera ninguna normativa interna de seguridad y por la naturaleza de sus tareas no generan riesgos de alto potencial, quedara exenta de cumplir Anexo 2, pero debe

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 10 de 28

firmar la Declaración de actividad de baja criticidad para empresas que arrienden el inmueble, descrita en el anexo 4.

TÍTULO IV – COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS

Artículo 9°. - Principios de coordinación

Conforme al artículo 20 del D.S. N° 44 de 2024, cuando en la faena presten servicios dos o más entidades empleadoras, todas tendrán el deber de coordinar y cooperar para la adecuada aplicación de las medidas de seguridad y salud, aplicando los siguientes principios:

1. **Información mutua:** Intercambio de información relevante sobre riesgos y medidas preventivas.
2. **Comunicación efectiva:** Establecimiento de canales de comunicación claros y permanentes.
3. **Coordinación de actividades:** Planificación conjunta de actividades que puedan generar riesgos concurrentes.
4. **Cooperación en emergencias:** Colaboración en la implementación de planes de emergencias y evacuación.
5. **Supervisión conjunta:** Participación en actividades de supervisión y control de riesgos.

Artículo 10°. - Mecanismos de coordinación

Para asegurar una coordinación efectiva, se establecen los siguientes mecanismos:

1. **Reuniones de coordinación:** Reuniones periódicas entre representantes de todas las empresas participantes.
2. **Comité de coordinación:** Cuando el número y la complejidad de las actividades lo amerite, se constituirá un comité específico de coordinación.
3. **Procedimientos escritos:** Elaboración de procedimientos escritos para actividades de riesgo concurrente.
4. **Sistema de comunicaciones:** Implementación de sistemas de comunicación inmediata para situaciones de emergencias.
5. **Inspecciones conjuntas:** Realización de inspecciones conjuntas de seguridad en forma periódica.

	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 11 de 28

TÍTULO V – COMITES PARITARIOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Artículo 11°. - Constitución de Comités Paritarios de Faena

Conforme a los artículos 23 y siguientes del D.S. N° 44 de 2024, cuando el número total de personas trabajadoras de la faena sea superior a 25 por más de 30 días, deberá constituirse un Comité Paritario de Faena.

El comité estará integrado por tres representantes de los empleadores y tres representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, elegidos conforme a los procedimientos establecidos en la normativa vigente.

Artículo 12°. - Funcionamiento de los Comités Paritarios de Faena

El Comité Paritario de Faena tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar e instruir a las personas trabajadoras para la correcta utilización de los instrumentos de protección.
2. Vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención, higiene y seguridad.
3. Investigar las causas de los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
4. Indicar la adopción de medidas de higiene y seguridad que sirvan para la prevención de riesgos profesionales.
5. Promover la realización de cursos de preparación, destinados a la capacitación profesional de las personas trabajadoras, impartidas por organismos públicos o privados autorizados.
6. Coordinar con los Comités paritarios de las empresas contratistas y subcontratistas.
7. Participar en la elaboración y actualización de la matriz de riesgos de la faena.
8. Proponer mejoras en los procedimientos de coordinación entre empresas.

Artículo 13°. - Comités Paritarios de empresas contratistas y subcontratistas.

Conforme a la normativa legal vigente, cuando en la faena, la empresa contratista o subcontratista, supere las 25 personas por un lapso de tiempo superior a 30 días corridos, deberá constituir su respectivo Comité Paritario, conforme a los procedimientos legales establecidos en el D.S. N° 44 de 2024.

	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 12 de 28

TÍTULO VI – DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Artículo 14°. - Del Departamento de Prevención de Riesgos de faena

Conforme al artículo 50 del D.S. N° 44 de 2024, cuando el número total de personas trabajadoras total de la faena sea superior a 100, deberá constituirse un Departamento de Prevención de Riesgos de la Faena, dirigido por un experto en prevención de riesgos que gozará de autonomía técnica respecto de la Corporación cultural de Santiago.

Artículo 15°. - Funciones del Departamento de Prevención de Riesgos de la Faena

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena tiene una serie de responsabilidades técnicas fundamentales, entre las que destacan:

1. Implementar el proceso de identificación y evaluación de riesgos, incluyendo la elaboración de matrices de peligros que contemplen riesgos ergonómicos, psicosociales, físicos, químicos y biológicos.
2. Asesorar sobre diseño seguro de puestos de trabajo, uso de maquinaria, adquisición de equipos de protección personal y colectiva.
3. Informar y capacitar a los trabajadores sobre riesgos y medidas preventivas.
4. Diseñar programas de vigilancia de la salud, promover estilos de vida saludable, y elaborar programas de gestión ante emergencias, catástrofes o desastres.
5. Investigar accidentes y enfermedades profesionales, y evaluar anualmente el cumplimiento de actividades preventivas.

Artículo 16°. - Autonomía técnica del Departamento de prevención de riesgos

La autonomía técnica del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena significa que este organismo especializado tiene la facultad de llevar a cabo de manera independiente y profesional las acciones preventivas que la normativa requiere, sin estar supeditado a criterios ajenos a la protección de la salud y seguridad laboral.

TÍTULO VII - MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECIFICAS

Artículo 17°. - Medidas generales de prevención

El Teatro Municipal de Santiago dispone de medidas de mitigación específicas determinadas en su Matriz de Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos, las cuales son derivadas de las actividades que los trabajadores realizan para el giro de la Corporación cultural de Santiago. Los riesgos a los que los trabajadores se exponen pueden ser visualizados en sus

	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PRÓXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 13 de 28

mapas de riesgo, en virtud a lo que indica el artículo 62 y los siguientes del D.S. N° 44 de 2024.

Las empresas contratistas y subcontratistas deberán contar con la información señalada y en virtud de lo exigido por ley, tendrán que contar con su identificación de peligros y evaluación de riesgos en una matriz de riesgos, conforme a la actividad que van a realizar, como también los procedimientos o instructivos necesarios para realizar la actividad y dependiendo de la criticidad y si su actividad es de mediana o alta criticidad, deberá generar un formato de ART en terreno, **ANEXO 3**.

Artículo 18°. - Procedimiento ante riesgo grave o inminente

Si se presentan situaciones sobrevenidas de riesgo grave e inminente en los lugares de trabajo. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 184 del Código del Trabajo, cuando en el lugar de trabajo sobrevenga un riesgo grave e inminente para la vida o salud de las personas trabajadoras, la entidad empleadora aplicará el siguiente procedimiento:

1. **Detección del riesgo:** Cualquier persona trabajadora que identifique un riesgo grave e inminente (circunstancias objetivas con posibilidad segura de siniestro en el futuro inmediato) debe reportarlo inmediatamente a la Corporación cultural de Santiago.
2. **Comunicación inmediata:** La Corporación cultural de Santiago informará inmediatamente a todos los trabajadores afectados sobre la existencia del riesgo y las acciones adoptadas para eliminarlo o mitigarlo.
3. **Suspensión y evacuación:** Si no es posible eliminar o mitigar el riesgo de forma inmediata, por parte de la empresa externa o la Corporación cultural de Santiago, se debe suspender de inmediato las faenas afectadas y ordenar la evacuación de las personas.

Otras disposiciones

1. **Evacuaciones ordenadas por autoridad:** Si la evacuación es ordenada por una autoridad competente (por emergencia, catástrofe o desastre), el empleador debe suspender inmediatamente las labores y evacuar al personal. Las actividades solo deben reanudarse cuando se certifique que existen condiciones seguras y adecuadas.
2. **Fiscalización:** La Dirección del Trabajo es la entidad encargada de fiscalizar el cumplimiento de estas obligaciones por parte del empleador.
3. **Derecho de los trabajadores:** Las personas trabajadoras pueden interrumpir sus labores y abandonar el lugar si razonablemente consideran que su vida o salud está en peligro. Deben comunicarlo lo antes posible a su empleador y la empresa externa tiene la obligación de comunicarlo a la Corporación cultural de Santiago, quien a su vez debe informar a la Inspección del Trabajo cuando se verifique que no se puede eliminar o mitigar el riesgo.

	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 14 de 28

4. **Protección ante represalias:** Los trabajadores no pueden sufrir perjuicios por ejercer este derecho. Si ocurre, pueden solicitar apoyo a la Corporación cultural de Santiago.

Artículo 19°. - Aplicación de protocolos y guías técnicas de MINSAL

La Corporación cultural de Santiago o faena con el fin de mitigar los riesgos específicos identificados en la Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos, a los que le aplique algún protocolo o guía técnica del MINSAL ejecutara su aplicación según lo dispuesto por normativa y de igual forma solicitara a sus empresas contratistas y subcontratistas que ejecuten labores habituales propias del giro e independiente de la duración del contrato serán exigidos según el criterio dispuesto en el por el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena.

TÍTULO VIII – REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Artículo 20°. - Plan de gestión para la reducción de riesgos de emergencias, catástrofes o desastres en los lugares de trabajo.

La Corporación cultural de Santiago cuenta con un Plan de gestión para la reducción de riesgos de emergencias, catástrofes o desastres, el cual coordina a todos sus colaboradores con un eje enfocado en la prevención, respuesta y recuperación.

En relación a la etapa de respuesta, la Corporación cultural de Santiago también cuenta con Planes de emergencias definidos para todos sus centros de trabajo lo cual permite proporcionar una respuesta coordinada para salvaguardar la vida de todas las personas, cumpliendo a cabalidad lo indicado en el artículo 19° del D.S. N°44 de 2024.

Cuando la empresa contratista, subcontratista o cualquier empresa que arriende espacios de las instalaciones de la Corporación cultural de Santiago, realiza labores que involucran amenazas particulares, por ejemplo, manipulación de sustancias peligrosas o actividad en lugares remotos que exceden las capacidades operativas del Plan de emergencias de la Faena, debe desarrollar un plan de emergencias propio. Ese plan debe estar coordinado con el de la Corporación cultural de Santiago.

En el caso de que las actividades de la empresa contratista y subcontratista, no involucre amenazas particulares que exceden las capacidades operativas del Plan de emergencias de la Faena, podrán adherirse al Plan de emergencias de faena, deberán acreditar que su actividad no generara una amenaza que escape a las capacidades del Plan de emergencias de Faena a través de la explicación de sus procesos, matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos o alguna otra explicación técnica que lo estipule.

Para arriendos de áreas o sectores dentro de alguno de los centros de trabajo TMS, que en visita técnica declare que no generara **actividades que ameriten trabajos en altura, chispa o llama, cortes o desbastes con equipos o herramientas eléctricas, preparación o producción colectiva de alimentos sin autorización sanitaria, aplicación de materiales**

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 15 de 28

o sustancias peligrosas u otra actividad que tenga potencial de generar una situación de emergencia y algún accidente grave o fatal, la empresa deberá acreditar esa información a través de la Declaración de actividad de baja criticidad para empresas que arrienden el inmueble (Anexo 4) y deberá recibir un ejemplar del plan de emergencias de faena y difundirlo a todo su personal, presentando los respaldos de difusión.

Artículo 21°. - Procedimiento ante accidentes graves o fatales.

1. Para efectos legales la empresa contratista, subcontratista o empresa que arriende espacios de las instalaciones de la empresa principal, debe avisar inmediatamente al Departamento de prevención de Riesgos de la Faena.
2. Debe suspender toda la faena afectada en coordinación con el Departamento de prevención de riesgos de Faena. Es deber del empleador suspender inmediatamente el trabajo en las áreas afectadas y, de ser necesario, deberá evacuar el lugar cuando exista la posibilidad de que ocurra un nuevo accidente de similares características.
3. Ya sea que se trate de un accidente grave o fatal, la empresa principal deberá avisar por teléfono, correo electrónico o de forma presencial, inmediatamente a la Inspección del Trabajo como a la Seremi de salud que corresponda al domicilio en que el hecho ocurrió el accidente, entregando datos de la empresa, dirección de dónde ocurrió el accidente, especificando si es grave o fatal y relatando descripción de lo ocurrido, entre otros. Para efectos de denuncia telefónica, SEREMI de Salud o Inspección del Trabajo, disponen del fono directo 6004200022, Este número telefónico es atendido por una asistente, quien completa de inmediato el Anexo 12 del Libro IV del Compendio Normativo SUSESO, de acuerdo a los antecedentes entregados por el denunciante. Enseguida y de forma automática, se transfiere un correo electrónico con la denuncia a la SEREMI de Salud e Inspección del Trabajo.
4. El empleador o prevención de riesgos de la empresa externa deberá generar DIAT en su mutualidad y deberá presentar el respaldo al Departamento de Prevención de riesgos de Faena.
5. La Corporación cultural de Santiago o la empresa externa puede solicitar el levantamiento de la suspensión informando a la SEREMI de Salud y a la Inspección del Trabajo (teléfono, correo electrónico o personalmente), siempre que se hayan subsanado las causas que generaron el accidente. La reanudación de la faena sólo es autorizada por el SEREMI de Salud o la Inspección del Trabajo. La empresa o faena involucrada deberá exhibir esta autorización en papel, o bien, mantenerla en archivo digital.
6. El Comité Paritario de Higiene y Seguridad de faena, deberá reunirse extraordinariamente cada vez que, en la respectiva entidad empleadora, faena, sucursal o agencia ocurra un accidente del trabajo fatal o grave o que se deban

	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PRÓXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 16 de 28

suspender las labores por haber sobrevenido en el lugar de trabajo un riesgo grave e inminente, en los términos del artículo 184 bis del Código del Trabajo.

TÍTULO IX – CAPACITACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 22°. - Programa de capacitación integrado

La Corporación cultural de Santiago cuenta con un programa de capacitación dispuesto para dar cumplimiento a todos los requisitos legales adquiridos del D.S. N° 44 de 2024, específicamente a lo dispuesto en los artículos 10, 13, 15, 16, 19 y 32.

Para asegurar sus operaciones en anexo 1 se podrá verificar lo exigido a la empresa contratista y subcontratista, los cuales deberán acreditar con los respaldos establecidos.

Artículo 23°. - Competencias requeridas

Existen algunas actividades que, por el conocimiento técnico necesario y la peligrosidad de su actividad, requieren de certificaciones que validen las competencias de quienes las realizan, tales como:

- Trabajos de soldadura.
- Trabajo en altura.
- Trabajos eléctricos.
- Conducción y operación de equipos.
- Entre otros.

La Corporación cultural de Santiago solicitará las certificaciones o credenciales de competencias necesarias, en relación a los estándares de seguridad, dichos respaldos serán requeridos en el anexo 1, para empresas contratistas y subcontratistas.

Mientras que para las empresas que arrienden espacios en las dependencias del Teatro Municipal de Santiago, se identificará el requerimiento en el **anexo 2**, el cual será requerido si es que aplica a criterio del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena. Esto aplicará principalmente cuando las actividades puedan afectar la seguridad del resto de ocupantes o pueda generar un accidente grave o fatal que por ocurrencia paralice la faena y afecte el desarrollo de funciones propias del giro de la Corporación cultural de Santiago.

TÍTULO X – VERIFICACIÓN Y CONTROL

Artículo 24°. - Sistema de verificación

Para efectos de verificación de cumplimiento legal, la Corporación cultural de Santiago verificará lo dispuesto en este documento en la siguiente secuencia de pasos:

	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 17 de 28

1. **Reunión de planificación inicial:** La empresa contratista, subcontratista o que genere un arriendo de áreas o espacios de algún centro de trabajo del Teatro Municipal de Santiago, deberá participar en una reunión o visita técnica, coordinada por quien solicite el contrato o quien esté a cargo de disponer en arriendo el centro de trabajo, esta convocatoria deberá considerar que debe realizarse al menos un mes antes del inicio de los trabajos, deberá convocar al Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, al encargado de la empresa externa y las áreas de apoyo TMS que estime el requirente. El cometido de esta reunión, es que la empresa externa informe sobre las actividades o tareas que realizara durante la ocupación del inmueble, requerimientos, cantidad de personal, duración de los trabajos y verificar si las actividades requieren resguardos o medidas de mitigación especiales, para que prevención de riesgos le envíe la lista de requerimientos que le aplique a la empresa.
2. **Recepción documental:** La empresa externa entrega la carpeta (física/digital) enviada al Departamento de Prevención de Riesgos, RRHH y quien solicite el servicio o arriendo, en las coordenadas indicadas por el requirente, al menos dos semanas antes del inicio del contrato.
3. **Verificación con el checklist (Anexos 1 y 2):** El responsable revisa cada ítem y lo marca como "cumple" o "no cumple", anotando observaciones.
4. **Devolución con observaciones:** Si faltan documentos, la empresa externa debe completarlos en un plazo definido.
5. **Registro y archivo:** La carpeta revisada, con checklist firmado, se archiva como evidencia de cumplimiento.
6. **Revisión periódica:** Para faenas prolongadas, se recomienda revisar actualizaciones o cambios relevantes (ej. nuevos trabajadores, modificaciones en el plan de emergencia).

Artículo 25°. - Indicadores desempeño

Para efectos de verificación y control, los indicadores de desempeño serán los siguientes:

1. Cumplimiento del 100% de control documental solicitado en anexo 1 para empresas contratistas y subcontratistas.
2. Cumplimiento del 100% de control documental solicitado en el anexo 2 para empresas que arriendan espacios en los centros de trabajo de la empresa principal.
3. Estadística de accidentabilidad.

	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 18 de 28

TÍTULO XI - SANCIONES

Artículo 26°. - Régimen sancionatorio

Para efectos contractuales del servicio prestado por la empresa contratista y subcontratista, el requirente de la Corporación cultural de Santiago dependiendo de la urgencia o naturaleza de los trabajos, podrá estipular en sus contratos la incorporación de cláusulas de sanciones por demora de los trabajos programados, dotación incompleta, no pago de obligaciones laborales o previsionales, vulneraciones de seguridad, daños estructurales o calidad de los mismos, entre otros que la legislación vigente le permita.

Artículo 27°. - Procedimiento sancionatorio

Para respetar los acuerdos pactados en la relación contractual, el requirente podrá fiscalizar en terreno que se cumpla a cabalidad las condiciones de trabajo informadas en planificación ya sean por obligaciones laborales, de seguridad u otro, determinado por contrato, formulario anexo 1 y/o Formulario anexo 2, en inspecciones periódicas y en frecuencia que el determine.

Ante alguna vulneración, daño a la propiedad u otro hito pactado, se aplicarán las sanciones establecidas o la activación de seguros establecidos por contrato.

TÍTULO XII – DISPOSICIONES FINALES

Artículo 28°. - Vigencia y modificaciones

La vigencia del documento será efectiva desde el momento de la aprobación y estará sujeta a revisiones, la cual estará descrita en el encabezado, apartado próxima revisión y si son necesarias modificaciones que deban ser registradas, se procederá respecto a lo estipulado en el Título XIII de este documento.

Artículo 29°. - Cumplimiento de la normativa

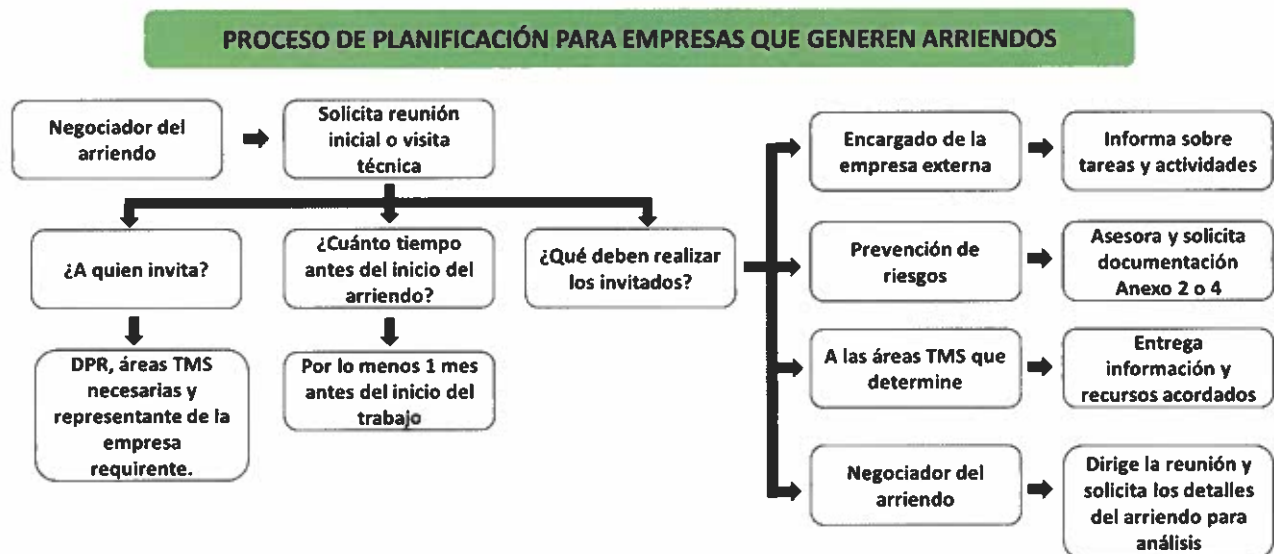
El cumplimiento legal de la normativa es obligatorio tanto para la faena o empresa principal, como para las empresas contratistas y subcontratistas. Cualquier vulneración de los acuerdos previos a la ejecución del contrato en materia de prevención de riesgos podrá ser motivo de sanciones e inclusive derivar en el término de la relación contractual.

TÍTULO XIII - CONTROL DE CAMBIOS

Este procedimiento está sujeto a cambios siempre y cuando hubiera modificación en la Ley N°16.744 “Seguro Social obligatorio contra los Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales” o cualquier cuerpo legal que regule los accidentes del trabajo, accidentes del trayecto y las enfermedades profesionales, el cual deberá registrarse en la siguiente tabla:

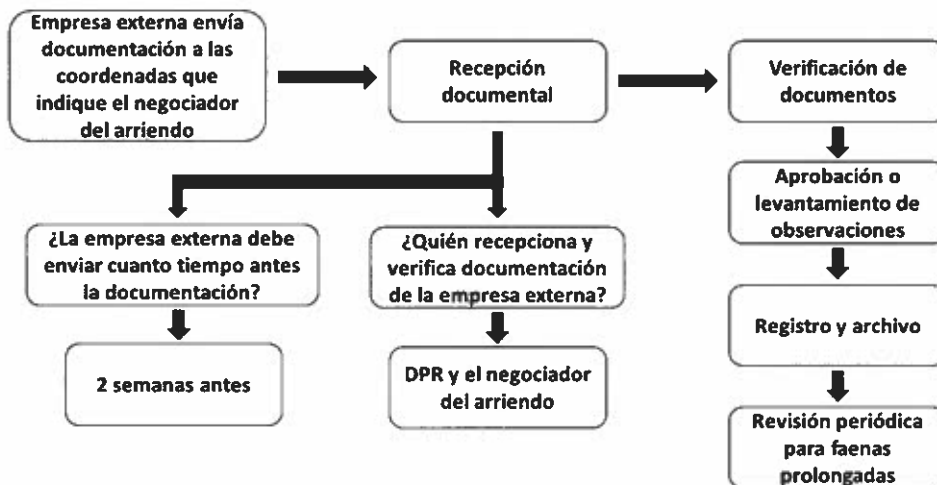
FECHA	MOTIVO DE MODIFICACIÓN

TÍTULO XIX - FLUJOGRAMAS

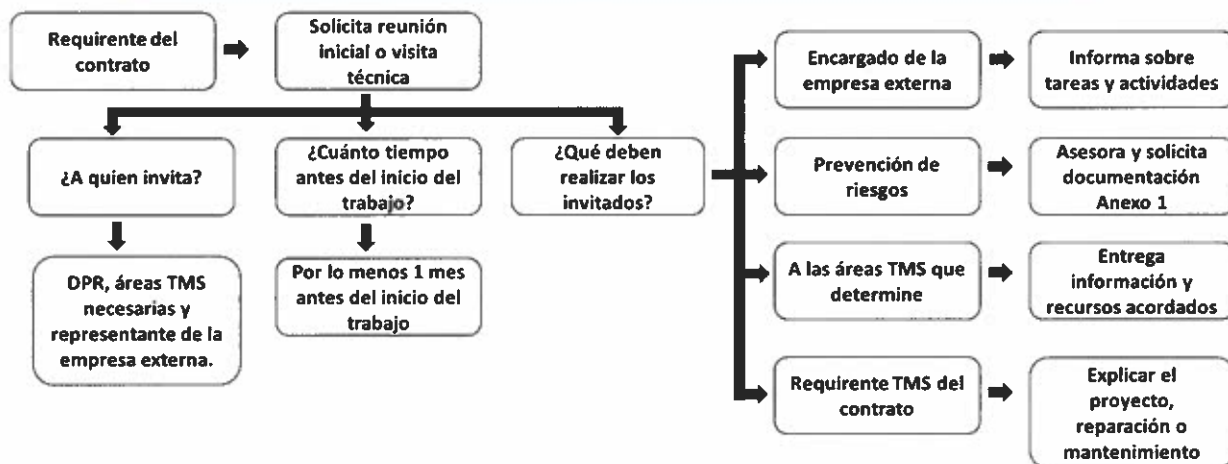


MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERACIONAL DE CHILE	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PRÓXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 20 de 28

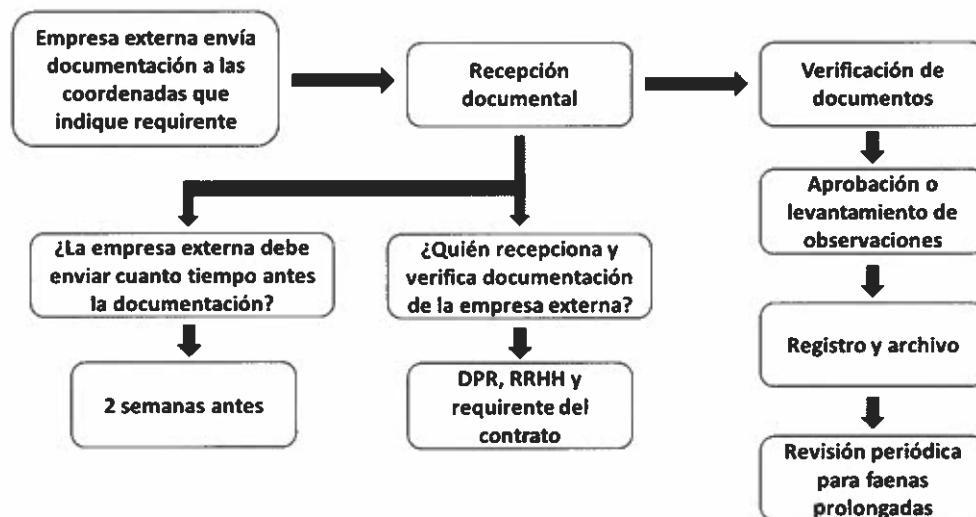
PROCESO DE ACREDITACIÓN DE EMPRESAS QUE GENEREN ARRIENDOS



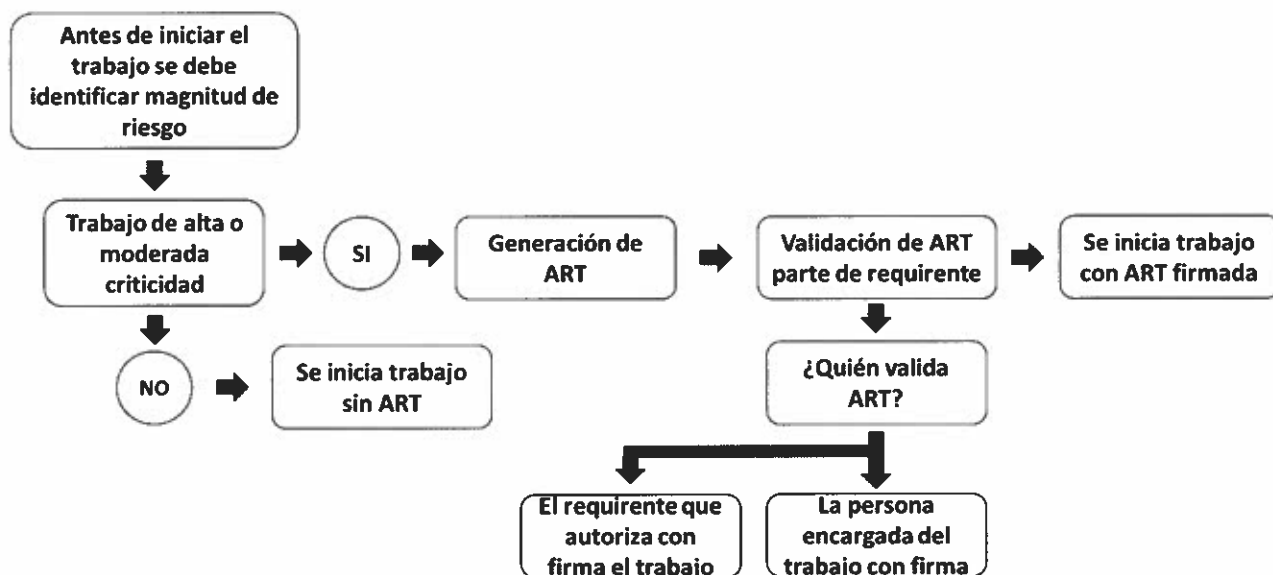
PROCESO DE PLANIFICACIÓN PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS



PROCESO DE ACREDITACIÓN DE EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS



PROCESO DE ANALISIS DE RIESGO DEL TRABAJO



MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PRÓXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 22 de 28

TÍTULO XX - REFERENCIAS

- Ley 16.744. Sobre accidente del trabajo y enfermedades profesionales.
- DS 44 Aprueba nuevo reglamento sobre gestión preventiva de los riesgos laborales para un entorno de trabajo seguro y saludable.
- Decreto 76 de 2006. Aprueba reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la ley N° 16.744 sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo en obras, faenas o servicios que indica.
- Ley 20.123. Regula trabajo en régimen de subcontratación, el funcionamiento de las empresas de servicios transitorios y el contrato de trabajo de servicios transitorios.

TÍTULO XXI - DISTRIBUCION

- Teatro Municipal de Santiago.
- Centro de Realizaciones Escenográficas - CRE.
- Cualquier empresa contratista o subcontratista que ejecuten obras, faenas o servicios para el Teatro municipal de Santiago en cualquiera de sus sucursales.
- Cualquier empresa que arriende espacios de cualquiera de los centros de trabajo del Teatro Municipal de Santiago y que, por la naturaleza de sus actividades, pueda suponer un riesgo para la integridad física de los trabajadores, del inmueble patrimonial o que genere la paralización de las funciones producto de un accidente grave o fatal en dependencias de la empresa principal.

TÍTULO XXII - ANEXOS

- Anexo 1: Lista de requisitos legales para empresas contratistas o subcontratistas.
- Anexo: 2 Lista de requisitos preventivos para empresas que arrienden espacios dentro del Teatro Municipal de Santiago y que por la naturaleza de sus actividades pueda suponer un riesgo para las personas y el inmueble patrimonial.
- Anexo 3: ART (Análisis de riesgo del trabajo).
- Anexo 4: Declaración de actividad de baja criticidad para empresas que arrienden el inmueble.
- Anexo 5: Registro de entrega de Reglamento especial para empresas contratistas, subcontratistas y arriendos.

	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PRÓXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 23 de 28

ANEXO 1: LISTA DE REQUISITOS LEGALES PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS

	Departamento de Prevención de Riesgos
	Evaluación de Empresas Contratistas y Subcontratistas
	Verificación de Cumplimiento Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo
	Empresas Contratistas, Subcontratistas - TMS

IDENTIFICACIÓN EMPRESA EVALUADA		
Razon Social	Nombre de Fantasia	RUT
Representante legal	Encargado del trabajo o servicio	Asesor en Prevención de Riesgos Si aplica
Dirección	Teléfono	Correo electrónico

ANTECEDENTES DEL CONTRATO		
Nombre del Contrato o Servicio		
Dotación en Faena	Fecha Inicio	Fecha Término
Requiere TMS	Evaluador Dpto de prevención de riesgos TMS	Evaluador RRHH TMS

N° Item	ITEMES DE EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO			OBSERVACIONES
		SI	NO	NA	
	Requisitos legales y medidas de mitigación de riesgos generales				
1	Certificado adherencia Organismo Administrador (Mutualidad) vigente y original.				
2	Ejemplar y registro de recepción de los trabajadores del Reglamento Interno del empleador.				
3	Recepción de Anexo 1 del Reglamento Especial de Contratistas, subcontratistas				
4	Cronograma o programa de Actividades o trabajos a ejecutar.				
5	Informe de las evaluaciones de los riesgos que podrían afectar a los trabajadores en la obra, faena o servicios. Matrices de Riesgos y su registro de difusión al personal.				
6	Procedimientos de Trabajos y/o Instructivos, donde se describa de manera detallada la forma como se realizarán los trabajos y el o los registros de difusiones al personal.				
7	Recepción de Política de prevención de riesgos y salud ocupacional TMS				
8	Certificado de siniestralidad o accidentabilidad de los últimos 12 meses otorgado por el Organismo Administrador (Mutualidad)				
9	Recepción de Plan de emergencias TMS o CRE y registro de difusión a los trabajadores.				
10	Certificados de calidad de los Elementos de Protección Personal y registro de entrega a los trabajadores				
11	Visitas y medidas prescritas por los organismos administradores de la Ley N° 16.744. (Copia de los Informes y registros de asistencias).				
12	Registro de Entrega de charla IRL, de todos los trabajadores impartido por empresa contratista y subcontratista.				
13	Registro de Inducción del Sitio TMS donde prestará servicio				
	Control de vehículos, equipos, herramientas, maquinarias y operadores.				
14	Vehículos, equipos y maquinarias certificados / Revisados por TMS				
15	Operador para conducción de vehículos cuenta con licencia municipal en la clase requerida según vehículo al día.				
16	Listado de herramientas eléctricas portátiles, herramientas manuales y maquinas eléctricas, chequeadas y se encuentran en buen estado y con protecciones				
17	Checklist actualizados de equipos motorizados.				
18	Certificaciones de Andamios y Escalas (si aplica).				
19	Documentos Vehículos/Equipos (Rev Técnica - Seguro Obligatorio - Permiso Circulación)				

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PROXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 24 de 28

Control de competencias especiales del personal.				
20	Certificación de competencia de Operadores de Equipos. Si aplica			
21	Certificación de competencia de Soldadores (Calificación) Si aplica			
22	Certificación de competencia de Eléctricos. Si aplica			
23	Certificación de competencia de Mecánicos. Si aplica			
24	Certificación de competencia de Riggers. Si aplica			
Control de trabajo en altura.				
24	Examen de altura física al día de todos los trabajadores que realicen la actividad.			
25	Curso de riesgos en trabajo en altura o Trabajo en altura todos los trabajadores que realicen la actividad.			
26	Procedimiento de trabajo en altura			
Control de izaje.				
27	Certificación de todas las maniobras de izaje (esligas, cadenas, grilletes u otros)			
28	Procedimiento de trabajo para maniobras de izaje			
Control de obligaciones laborales y previsionales (Control RRHH)				
29	Copia del contrato o orden de servicio pactado entre TMS y la empresa contratista o subcontratista			
30	Listado de personal contratado para el trabajo pactado entre TMS y empresa contratista o subcontratista			
31	Contrato individual de trabajo			
32	Anexo de Contrato, indicando el sitio de TMS donde prestará servicios.			
33	Fotocopia cédula de identidad, ambos lados.			
34	Registro de pago de obligaciones laborales y previsionales F30-1			

NOTAS / OBSERVACIONES

REVISIÓN / APROBACIÓN			
Participantes evaluación	Nombre	Fecha	Firma
Requente TMS			
Dpto. Prevención de riesgos TMS			
Representante Legal Empresa Ctta.			

s.c. CCTA, Depto Prevención, Gerencia, Jefes de Área

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PRÓXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 25 de 28

ANEXO 2: LISTA DE REQUISITOS PREVENTIVOS PARA EMPRESAS QUE ARRIENDEN ESPACIOS DENTRO DEL TMS Y QUE POR LA NATURALEZA DE SUS ACTIVIDADES SUPONE RIESGO PARA LAS PERSONAS Y EL INMUEBLE PATRIMONIAL

MUNICIPAL DE SANTIAGO Departamento de Prevención de Riesgos Evaluación de Empresas que arrienden áreas o espacios dentro de algún centro de trabajo TMS Verificación de Cumplimiento Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo Empresas Arrendatarias - TMS				
IDENTIFICACIÓN EMPRESA EVALUADA				
Razón Social		Nombre de Fantasía		RUT
Representante legal		Encargado del trabajo o servicio		Asesor en Prevención de Riesgos Si aplica
Dirección		Teléfono		Correo electrónico
ANTECEDENTES DEL CONTRATO				
Nombre del Contrato de arriendo				
Dotación en Faena		Fecha Inicio		Fecha Término
Requerente TMS		Evaluador Dpto de prevención de riesgos TMS		
N°	ITEMS DE EVALUACIÓN	CUMPLIMIENTO		
Item	Requisitos legales y medidas de mitigación de riesgos	SI	NO	NA
	Control de trabajos en altura			
1	Examen de altura física al día de todos los trabajadores que realicen la actividad			
2	Curso de riesgos en trabajo en altura o Trabajo en altura todos los trabajadores que realicen la actividad			
3	Certificado de EPP y registro de entrega a los trabajadores			
4	Procedimiento de trabajo en altura			
Control de izaje				
5	Certificación de todas las maniobras de izaje (eslingas, cadenas, grúas u otros)			
6	Certificación de competencia de Riggers Si aplica			
7	Certificación de curso de izaje Si aplica			
8	Procedimiento de trabajo para maniobras de izaje, que involucre amarre y estiba de carga			
Reducción del riesgo de emergencias y desastres				
9	Recepción de Plan de emergencias TMS o CRE, según corresponda			
Prohibiciones				
10	Generar trabajos que involucren chispa, llama o protección (Soldadura, corte o desbaste con esmeril angular u otro)			
11	Preparar o producir o electivamente alimentos para el personal sin autorización sanitaria y sin autorización de TMS			
12	Utilizar materiales o sustancias peligrosas sin autorización de TMS			
13	Adulterar o dañar algún dispositivo de seguridad			
NOTAS / OBSERVACIONES				
REVISIÓN / APROBACIÓN				
Participantes evaluación		Nombre	Fecha	Firma
Requerente TMS				
Dpto. Prevención de riesgos TMS				
Representante Legal Empresa Arrendataria				
c.c. CCTA, Dpto Prevención, Gerencia, Jefe de Área				

MUNICIPAL DE SANTIAGO OPERA NACIONAL DE CHILE	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PRÓXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 26 de 28

ANEXO 3: ART (ANÁLISIS DE RIESGO DEL TRABAJO)

MUNICIPAL DE SANTIAGO GOBIERNO REGIONAL DE VALAIO		Departamento de Prevención de Riesgos Análisis de Riesgo del Trabajo (ART) Verificación de Cumplimiento Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el Trabajo Empresas externas - TMS
ES RESPONSABILIDAD DEL LÍDER QUE PRESENTE DOCUMENTO SEA TRABAJADO EN EQUIPO Y SE ENCUENTRE SIEMPRE EN EL LUGAR DONDE SE EJECUTARA LOS TRABAJOS		
FECHA		ÁREA / UBICACIÓN DEL TRABAJO
NOMBRE DE LA EMPRESA		ACTIVIDAD O TRABAJO A REALIZAR
NOMBRE DE QUIEN REALIZA ART		FIRMA DE QUIEN REALIZA ART

RESPONDA LAS SIGUIENTES PREGUNTAS

MIRADA DE LA PERSONA

ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	N/A
1	¿Yo, estoy en condiciones físicas y psicológicas, aptas para trabajar?			
2	¿Mis compañeros, están en condiciones de realizar sus labores?			
3	¿Tengo claras las instrucciones, se lo que tengo que hacer y cómo hacerlo?			
4	¿Conozco el área de trabajo y los procedimientos que voy a utilizar?			
5	¿Aplico las coordinaciones y comunicaciones con otros grupos de trabajo?			
6	¿Realizaré Trabajo en Altura?			
7	¿Realizaré trabajo de Bloqueo?			
8	¿Realizaré Trabajo de Izaje?			
9	¿Realizaré Trabajo en Espacios Confinados?			
10	¿Realizaré Trabajo en Caliente?			
11	¿Existirán Trabajos Cruzados?			
12	¿Es primera vez que se realice el trabajo?			
13	¿Si utilizo alguna Sustancia Peligrosa, Conozco la HDS?			

MIRADA DEL ENTORNO

ITEM	PREGUNTAS	SI	NO	N/A
1	¿Realicé reconocimiento del terreno o lugar de trabajo? (verificar condiciones de: T°, Iluminación, accesos, Gases,			
2	¿Orden y aseo se encuentra en condiciones para ejecutar la operación unitaria?			
3	¿Los trabajos cruzados están identificando, coordinados y con los controles operacionales implementados?			
4	¿Están todos los equipos y herramientas en buenas condiciones?			
5	¿Se encuentran los materiales y repuestos necesarios para la actividad?			
6	¿Se encuentran los equipos de apoyo en condiciones para ser operados?			
7	¿Coordino el ingreso al área con s: la de control y/o despacho, jefe de Turno y/o Dueño de área?			
8	¿Existen energías que requiero aislar y bloquear?			
9	¿El área de encuentro debidamente delimitada antes de iniciar los Trabajos?			
10	¿Requiero retiro de grating/cúpula o protecciones para realizar la tarea? (No dividir el permiso de retiro)			

IDENTIFIQUE EN TERRENO LOS PELIGROS DE LA OPERACIÓN UNITARIA (Considerar la guía de preguntas en los análisis de Mirada Interior y de entorno)

OPERACIÓN UNITARIA (PASO A PASO)	PELIGROS DE CADA PASO (Que me puede lesionar)	CONTROLES OPERACIONALES

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPAN EN LA ACTIVIDAD

NOMBRE	FIRMA	NOMBRE	FIRMA
1.-		6.-	
2.-		7.-	
3.-		8.-	
4.-		9.-	
5.-		10.-	

REVISY APRUEBA EL ART: REQUIRENTE, Y/O ENCARGADO DEL TRABAJO

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN REVISY PRUEBA ART	FIRMA
---	-------

- ✓ El trabajo NO comenzará sin que el Supervisor y/o Líder Responsable revise y apruebe el
- ✓ No desechar este registro al terminar la tarea, posterior a ejecución de la actividad consulte a su sistema y generar instructivo o procedimiento.

	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PRÓXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 27 de 28

ANEXO 4: DECLARACIÓN DE ACTIVIDAD DE BAJA CRITICIDAD PARA EMPRESAS QUE ARRIENDEN EL INMUEBLE

(Nombre de la Empresa Arrendataria)
RUT: (RUT de la empresa)
Representante Legal: (Nombre y cargo)
RUT: (RUT del representante legal)
Domicilio: [Dirección completa]

DECLARA BAJO JURAMENTO

1. Objeto de la Declaración

Que, en su calidad de arrendataria del inmueble ubicado en (Dirección completa de la propiedad arrendada), sus actividades laborales **no generan condiciones de moderada y alta criticidad que puedan dar lugar a un accidente grave o fatal**, de conformidad con las definiciones legales aplicables en Chile.

2. Definiciones Legales

De acuerdo con la normativa chilena (Ley N° 16.744 y definiciones de la SUSESO):

- **Accidente de trabajo fatal:** aquel que provoca la muerte del trabajador.
- **Accidente de trabajo grave:** es aquel que, en el lugar del accidente o por su naturaleza, cumpla alguna de las siguientes condiciones:
 - Provoca la amputación o pérdida inmediata de alguna parte del cuerpo.
 - Obliga a realizar maniobras de reanimación o rescate.
 - Ocurre por una caída desde una altura superior a 1,8 metros.
 - Afecta a un número de trabajadores que compromete el desarrollo normal de la faena.

3. Responsabilidad y Veracidad

Manifestamos que, conforme a nuestra actividad a desarrollar en el inmueble mencionado, **no se identifican actividades que ameriten trabajos en altura, chispa o llama, cortes o desbastes con equipos o herramientas eléctricas, preparación o producción colectiva de alimentos sin autorización sanitaria, aplicación de materiales o sustancias peligrosas u otra actividad que pueda generar un accidente según las definiciones arriba señaladas.**

4. Compromiso de Actualización

En caso de que se incorporen nuevas actividades, procesos, o maquinarias que puedan alterar el perfil de riesgo, nos comprometemos a:

- Reevaluar los riesgos asociados.
- Revisar y actualizar esta declaración.
- Implementar medidas preventivas necesarias.

Firmado en (Ciudad), a (día) de (mes) de (año).

Firma de declaración conforme

	REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS	ELABORACIÓN: OCTUBRE 2025
		PRÓXIMA REVISIÓN: OCTUBRE 2027
	CODIGO: DPR-REG-ECSA-01	Página 28 de 28

ANEXO 5: REGISTRO DE ENTREGA DE REGLAMENTO ESPECIAL PARA EMPRESAS CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y ARRIENDOS

Registro de Entrega y Recepción del Reglamento Especial

Empresa Principal:

- Razón Social: Corporación Cultural de la Ilustre Municipalidad de Santiago
- RUT: 70.946.300-4
- Faena / Obra / Servicio: _____

Declaración de la Empresa Contratista / Subcontratista

Yo, (**Nombre del Representante Legal**), en mi calidad de representante legal de (**Nombre de la Empresa Contratista/Subcontratista**) RUT: (**RUT de la empresa contratista/Subcontratista**), por este medio declaro haber recibido y revisado un ejemplar del "Reglamento Especial para Empresas Contratistas, Subcontratistas y arriendos", entregado por la Empresa Principal, previo al inicio de nuestras labores, conforme a lo dispuesto en el:

- **Decreto Supremo N.º 76 (2006)**, que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N.º 16.744, referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Ley N.º 20.123 (2006)**, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, empresas de servicios transitorios y contratos transitorios.
- **Ley N.º 16.744, Art. 76**, Define obligaciones del empleador tras accidente grave o fatal.
- **Compendio SUSESO (Libro IV, Letra D)**, Precisa qué se considera accidente grave o fatal.
- **Circular N.º 3335 de SUSESO (2017)**, Actualiza instrucciones operacionales para aplicar la Ley 16.744 y la Ley 20.123.

Declaro expresamente:

1. Estar conforme con su contenido y estructura.
2. Comprometerme a **cumplir y hacer cumplir** las disposiciones señaladas en el Reglamento Especial.
3. Participar activamente en las acciones de prevención, coordinación y control establecidas.
4. Garantizar que nuestro personal conozca el reglamento y cumpla con las exigencias y protocolos establecidos.

Firmado en (Ciudad), a (día) de (mes) de (año).

Firma y RUT de Representante Legal
en conformidad a la recepción.